



Ref: RK 511.33

Hoja informativa sobre viajes con mascotas

Según el Reglamento (CE) nº 998/2003 del 26.05.2003, todos los perros, gatos y hurones que viajen dentro de los países de la Unión Europea deberán ir acompañados de un pasaporte para animales de compañía expedido por un veterinario.

El pasaporte deberá reflejar

- que el animal está identificado mediante un **microchip o (hasta 2011) un tatuaje** claramente legible
- que el animal tiene una **vacunación o revacunación antirrábica válida**
- la vacuna antirrábica así como las revacunaciones que sobrepasen el año, deben haber sido administradas al menos 21 días y no más de 12 meses antes del viaje.

Los Estados miembros podrán autorizar los desplazamientos de un animal **menor de tres meses no vacunado** siempre que

- vaya acompañado de un pasaporte para animales de compañía
- lleve un microchip
- lleve una declaración firmada por el dueño confirmando que el animal ha nacido y permanecido con su madre o en explotación, sin contacto con animales salvajes que hayan podido contraer la infección

ESPAÑA PROHIBE LA ENTRADA DE ANIMALES MENORES DE TRES MESES NO VACUNADOS

Tengan en cuenta que para la entrada en Irlanda, Malta, Suecia y Reino Unido se aplican normativas especiales.

Hay requisitos específicos para la entrada en Alemania de perros considerados peligrosos (los llamados "Kampfhunde").

Para mayor información diríjase o al Ministerio Federal de Protección al Consumidor (www.bmelv.de) o al ente competente del Estado federal de destino.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.